



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15851

16/06/2020

39028

**AUTOR/A: MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX)**

### RESPUESTA:

La sensibilidad de un determinado destino viene dada por el análisis de cada solicitud de exportación de material de defensa en aplicación de los parámetros contenidos en los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre el Comercio de Armas, los ocho criterios contenidos en la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como los criterios del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000. Por definición son países sensibles aquellos que están sometidos a un embargo al suministro de material de defensa o de doble uso decretado por Naciones Unidas y/o la Unión Europea.

Adicionalmente, el cumplimiento del Real Decreto 679/2014 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, exige analizar caso por caso todas las operaciones de venta o transferencia del material antes citado, dada la sensibilidad de esta materia.

La introducción de mecanismos de verificación contribuye a garantizar que se da un uso adecuado a este material. En este sentido, facilita la labor de la Junta Interministerial reguladora del comercio exterior.

Además, en caso de aceptar las autoridades del país importador las garantías reforzadas contenidas en el nuevo certificado de último destino ex post (no uso fuera del territorio del país de destino y posible verificación posterior del producto exportado), la solicitud de exportación tendría muchas más posibilidades de ser aprobada que en el



caso de no poder proporcionar con estos compromisos. Se establece de esta manera una relación de mutua confianza entre las autoridades de ambos países.

Asimismo, cabe decir que la colaboración por parte de las autoridades de los países importadores ha sido bastante satisfactoria en las inspecciones llevadas a cabo por los servicios de los países que cuentan con este instrumento. Los equipos inspectores se han encontrado en muy contadas ocasiones con la negativa de los servicios de inteligencia para poder entrar en instalaciones militares concretas, pero la mayoría de los ejercicios se han desarrollado de manera adecuada.

Madrid, 10 de agosto de 2020

